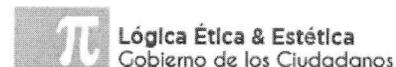




Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SICP N°21340
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA CIVIL PAR	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220



SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION CIVIL MUNICIPAL IMPAR
CALLE 35 N° 10 – 43 FASE I PISO 3° TEL 6337000 EXT 306

RESOLUCIÓN - N° 000152
RAD. 21340

Bucaramanga, veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN
EXPEDIENTE

QUERELLANTE: NORBERTO ANTONIO CASTRO TAPIAS
QUERELLADO: GLORIA ACUÑA
RADICADO: 21340

Procede la Inspección de Policía Municipal Par a pronunciarse dentro de las diligencias radicadas al proceso de la referencia, por querrela instaurada ante el Despacho por el señor **NORBERTO ANTONIO CASTRO TAPIAS** contra la señora **GLORIA ACUÑA**.

HECHOS

PRIMERO: El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil doce (2012) el señor **NORBERTO ANTONIO CASTRO TAPIAS** interpuso querrela contra la señora **GLORIA ACUÑA** por una presunta perturbación a la posesión.

SEGUNDO: Que mediante Auto del veintiséis (26) de diciembre de dos mil doce (2012) se Inadmitió la querrela por cuanto esta no reunía los requisitos establecidos en el artículo 216 del Decreto 214 de 2007 para su respectiva procedencia.

TERCERO: Mediante mismo Auto se concedió al el señor **NORBERTO ANTONIO CASTRO TAPIAS** un término no mayor de cinco (05) días hábiles para que subsanara los yerros que habían sido señalados.

CUARTO: Que transcurridos los cinco (05) días el señor **NORBERTO ANTONIO CASTRO TAPIAS** presentó escrito de subsanación en el que manifiesta que la humedad se está presentando desde hace ocho (08) meses.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente y la querrela instaurada ante este Despacho por el señor **NORBERTO ANTONIO CASTRO TAPIAS** contra la señora **GLORIA ACUÑA**, se evidencia dentro de la subsanación que la perturbación se viene presentando desde hace ocho (08) meses, estando por fuera del término de seis

12



Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SICP N°21340
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA CIVIL PAR	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220



(6) meses establecido para este tipo de procesos, sin que el querellante presentara la respectiva querrela dentro del término de ley establecido, por tal motivo y de conformidad al artículo 219 numeral b del Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, este Despacho, por este motivo y de conformidad al artículo 219 en su literal B del Manual de Convivencia y Cultura Ciudadana el cual estipula que la querrela se rechazará cuando:

“De su contenido o de sus anexos aparezca que el termino esta vencido”

Con fundamento en lo expuesto, esta inspección civil Municipal de policía de Bucaramanga EN EJERCICIO DE LA FUNCION DE POLICIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la querrela interpuesta por el señor **NORBERTO ANTONIO CASTRO TAPIAS** contra la señora **GLORIA ACUÑA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

TERCERO: DAR por terminado el proceso de la referencia.

CUARTO: ORDENAR el desglose del expediente bajo el radicado de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HERNANDO MARTINEZ H.
Inspector de Policía Urbano (E)
Inspección Civil Par

P/ Ana María Vargas
Abogada CPS